ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; Y, DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS **TRECE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, **LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FRANCISCO HURTADO DELGADO, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA TRES, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y EL DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, TITULAR DE LA PONENCIA DOS, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LA MAESTRA EN DERECHO MÓNICA SÁNCHEZ LUNA;** PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN FECHA OCHO DE MARZO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PASE LISTA DE LOS MAGISTRADOS ASISTENTES.

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL *QUÓRUM* LEGAL** PARA SESIONAR.

ASIMISMO, LA SECRETARIA GENERAL PROCEDE A DAR LECTURA A EL **ORDEN DEL DÍA**, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

> **PRIMERO.-** ACUERDO PLENARIO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO

CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/431/2015-1, PROMOVIDO POR CUAUHTÉMOC MAZZINY NÚÑEZ VALENCIA.

SEGUNDO.- ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO DEL JUICIO LABORAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/LAB/430/2015-2, PROMOVIDO POR LUZ AIDEÉ SÁNCHEZ GÓMEZ, MARÍA BAHENA SALGADO, CARLOS AURELIO URIBE ZAMORA, DIANEY ACOSTA MENDOZA Y JESSIE RODRÍGUEZ BARRERA.

TERCERO.- RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/71/2016-3 Y SU ACUMULADO TEE/JDC/72/2016-3, PROMOVIDO POR GODOLIA NOEMÍ MITZI CASTILLO, ALICIA ARAGÓN VERGARA, EDUARDO ARAGÓN PÉREZ, SNEDECOR VELÁZQUEZ RAMÍREZ Y SILVIA MODESTA ROSALES RÍOS; ODILÓN CIRENIO MITZI ROSALES, YAZMÍN RÍOS ROSALES, DIONICIO BARRERA GARCÍA, GAUDENCIO MARCELINO CALZADO RIVERA Y DONATO GUADALUPE CASTILLO DORANTES, RESPECTIVAMENTE.

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO.

ACTO CONTINUO, EN DESAHOGO DEL **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, RESPECTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/431/2015-1, PROMOVIDO POR CUAUHTÉMOC MAZZINY NÚÑEZ VALENCIA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN EL PROYECTO DE CUENTA SE PROPONE EN PRIMER TÉRMINO, APROBAR Y HOMOLOGAR EL CONVENIO JUDICIAL CELEBRADO POR LA PARTE ACTORA Y LA SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, ANTE LA PRESENCIA DEL MAGISTRADO PONENTE, ATENDIENDO A QUE DE UN ANÁLISIS DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN SE DESPRENDE QUE NO EXISTE VICIO ALGUNO DEL

CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES SIGNANTES QUE SE HAYA CONFIGURADO EN EL MOMENTO DE SU CELEBRACIÓN; ASIMISMO, SE DESPRENDE QUE EL FIN DEL CONTRATO ES LÍCITO, Y QUE EL MISMO NO ES INEQUITATIVO PARA NINGUNA DE LAS PARTES QUE LO CELEBRARON.

EN SEGUNDO TÉRMINO, SE PROPONE DECLARAR QUE EL NÚCLEO OBLIGACIONAL DEL CONVENIO JUDICIAL DE MÉRITO, HA SIDO CUMPLIDO DE FORMA ÍNTEGRA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS; ELLO, EN VIRTUD DE QUE DE LAS CONSTANCIAS DE AUTOS SE DESPRENDE QUE CON FECHAS TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, Y DOS DE MARZO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, LA SÍNDICA MUNICIPAL Y EL APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE REFERENCIA, PUSIERON A DISPOSICIÓN DE LA PARTE ACTORA, POR CONDUCTO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, LOS CHEQUES NÚMEROS 0000056 Y 0000153, EXPEDIDOS POR LA INSTITUCIÓN CREDITICIA DENOMINADA BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., POR LA CANTIDAD DE $60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO JUDICIAL ALUDIDO; LO CUAL, FUE CERTIFICADO TANTO POR LA SECRETARIA INSTRUCTORA Y NOTIFICADORA ADSCRITA A LA PONENCIA QUE INSTRUYÓ EL PRESENTE JUICIO CIUDADANO, COMO POR LA SECRETARIA GENERAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EN TÉRMINOS DE LAS FACULTADES DE FEDATARIAS PÚBLICAS QUE LES CONCEDE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL LOCAL.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE CUENTA.

POR OTRA PARTE, EN DESAHOGO DEL **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, RESPECTO DEL JUICIO LABORAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE

TEE/LAB/430/2015-2, PROMOVIDO POR LUZ AIDEÉ SÁNCHEZ GÓMEZ, MARÍA BAHENA SALGADO, CARLOS AURELIO URIBE ZAMORA, DIANEY ACOSTA MENDOZA Y JESSIE RODRÍGUEZ BARRERA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> EN EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO SE PROPONE TENER POR CUMPLIDO EL LAUDO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL, EL PASADO TRES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EN TÉRMINOS DE LO SIGUIENTE:
>
> DE AUTOS SE DESPRENDE, QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EL APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EXHIBIÓ SEIS CHEQUES A FAVOR DE LOS ACTORES LUZ AIDEÉ SÁNCHEZ GÓMEZ, MARÍA BAHENA SALGADO, CARLOS AURELIO URIBE ZAMORA, JORGE EDGAR LASTRA AGUILAR, DIANEY ACOSTA MENDOZA Y JESSIE RODRÍGUEZ BARRERA, COMO PAGO DE LAS PRESTACIONES A LAS QUE FUE CONDENADO.
>
> ASÍ, LOS DÍAS SEIS Y SIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LOS ACTORES COMPARECIERON ANTE LA PONENCIA INSTRUCTORA A RECIBIR LOS CHEQUES RESPECTIVOS, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LAS PÓLIZAS QUE FUERON PRESENTADAS POR LA DEMANDADA.
>
> EN ESTE SENTIDO, SE TIENE DANDO CUMPLIMIENTO AL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A LO ORDENADO POR ESTE TRIBUNAL, EN EL LAUDO DICTADO EL TRES DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE CUENTA.

FINALMENTE, EN DESAHOGO DEL **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL

PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO PRESIDENTE FRANCISCO HURTADO DELGADO, RESPECTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/71/2016-3 Y SU ACUMULADO TEE/JDC/72/2016-3, PROMOVIDO POR GODOLIA NOEMÍ MITZI CASTILLO, ALICIA ARAGÓN VERGARA, EDUARDO ARAGÓN PÉREZ, SNEDECOR VELÁZQUEZ RAMÍREZ Y SILVIA MODESTA ROSALES RÍOS; ODILÓN CIRENIO MITZI ROSALES, YAZMÍN RÍOS ROSALES, DIONICIO BARRERA GARCÍA, GAUDENCIO MARCELINO CALZADO RIVERA Y DONATO GUADALUPE CASTILLO DORANTES, RESPECTIVAMENTE, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN EL PROYECTO DE CUENTA SE PROPONE DECLARAR FUNDADOS PERO INOPERANTES LOS AGRAVIOS RELATIVOS A LA VIOLACIÓN DEL DERECHO A ELEGIR A SUS AUTORIDADES MEDIANTE EL SISTEMA DE USOS Y COSTUMBRES, Y QUE SE LES HUBIERE RECONOCIDO COMO LAS AUTORIDADES ELEGIDAS. EN EFECTO, LO FUNDADO RADICA EN QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE PASÓ POR ALTO LA PETICIÓN REALIZADA POR LA ASAMBLEA COMUNITARIA DE LLEVAR A CABO SU ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MEDIANTE USOS Y COSTUMBRES, EMITIENDO LA CONVOCATORIA SIN TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA PETICIÓN DE DICHA ASAMBLEA, DETERMINANDO EN LAS BASES QUE SERÍA POR VOTACIÓN DE ELECCIÓN POPULAR EN LAS URNAS; SIN EMBARGO LA INOPERANCIA DEVIENE QUE LA ASAMBLEA COMUNITARIA DE MANERA UNILATERAL CELEBRÓ SU ASAMBLEA SIN CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES QUE ESTABLECEN LAS LEYES APLICABLES, EN LAS QUE SE DETERMINA LA FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO DE TEMOAC, MORELOS, EN EL DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO, ENTRE ELLAS, LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA DE LA ELECCIÓN AL CANDIDATO TRIUNFADOR.

TOCANTE AL AGRAVIO CONSISTE EN DECLARAR LA NULIDAD DEL ACTA DE ASAMBLEA COMUNITARIA DEL CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS Y EL RECONOCIMIENTO DE LOS AYUDANTES MUNICIPALES ELEGIDOS, RESULTA FUNDADA, TODA VEZ QUE DE LAS PRUEBAS VALORADAS, ES

EVIDENTE LA EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES EN DICHA ELECCIÓN, EN VIRTUD DE QUE POR UNA PARTE ALUDEN QUE FUE LLEVADA A CABO CONFORME LO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA —QUE ESTABLECE EN SUS BASES QUE LA ELECCIÓN SERÍA POR VOTO POPULAR EN URNA— Y POR OTRO LADO, CELEBRAN LA ELECCIÓN POR EL MÉTODO DE USOS Y COSTUMBRES A MANO ALZADA, SISTEMA QUE INICIALMENTE NO ESTABAN DE ACUERDO, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA MINUTA DE TRABAJO DEL DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO PASADO, EN LA QUE DETERMINARON QUE EL MÉTODO DE ELECCIÓN SERÍA MEDIANTE VOTO EN BOLETA Y DEPOSITADA EN URNA, LO QUE ES EVIDENTE QUE NO SE CUMPLE CON LAS FORMALIDADES PREVISTAS POR LA CONVOCATORIA.

ADEMÁS, DE ACREDITARSE QUE LA ELECCIÓN DE FUE REALIZADA EN UN LUGAR DISTINTO AL HABITUALMENTE SE ACOSTUMBRABA, ES DECIR, EN EL LUGAR CONOCIDO POR LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE AMILCINGO, QUE ES PRECISAMENTE, EN LOS EDIFICIOS LOCALES —PRESIDENCIAS Y AYUDANTÍA MUNICIPAL— O BIEN EN ESPACIOS MÁS AMPLIOS PERO CERCA DE DICHOS MUEBLES; SITUACIÓN QUE NO ACREDITAN LA AUTORIDAD RESPONSABLE NI LOS TERCEROS INTERESADOS, HABER CUMPLIDO CON DICHA REGLA.

EN TAL SENTIDO SE PROPONE A ESTE PLENO:

1) DECLARAR LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN DE AYUDANTES MUNICIPALES, CELEBRADAS LA PRIMERA, EL SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS Y LA SEGUNDA, EL CINCO DE JUNIO DE ESE MISMO AÑO, AMBAS POR LA ASAMBLEA COMUNITARIA GENERAL.

2) PARA LO CUAL SE VINCULA AL AYUNTAMIENTO DE TEMOAC, MORELOS, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE PRACTIQUE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE SENTENCIA, REALICE DIVERSAS ACCIONES, ORDENADAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA SÉPTIMA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

3) ASIMISMO, SE VINCULA AL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA QUE VERIFIQUE EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE AYUDANTES MUNICIPALES DE LA LOCALIDAD DE

AMILCINGO, BAJO EL SISTEMA DE USOS Y COSTUMBRES.

4) Y DE IGUAL FORMA, SE VINCULA AL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EFECTO DE QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD, A FIN DE RESGUARDAR LA ARMONÍA Y PAZ SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE AMILCINGO, DEL MUNICIPIO DE TEMOAC, MORELOS, MIENTRAS SE DESARROLLA EL PROCESO DE ELECCIÓN.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE CUENTA.

POR TANTO, ANALIZADOS LOS **PROYECTOS DE ACUERDOS PLENARIOS Y DE RESOLUCIÓN** Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE **SON APROBADOS POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL; ACORDÁNDOSE Y RESOLVIÉNDOSE LO SIGUIENTE:

ACUERDO PLENARIO
EXPEDIENTE: TEE/JDC/431/2015-1

PRIMERO.- ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DECRETA LA APROBACIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS, DEL CONVENIO JUDICIAL CELEBRADO ENTRE EL CIUDADANO CUAUHTÉMOC MAZZINY NÚÑEZ VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE PARTE ACTORA EN EL PRESENTE JUICIO CIUDADANO, Y LA CIUDADANA MARÍA DEL ROSARIO FLORES GAONA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, ANTE LA PRESENCIA DEL MAGISTRADO PONENTE, EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE; ASIMISMO, SE DECRETA LA HOMOLOGACIÓN DEL CONVENIO JUDICIAL DE MÉRITO, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO PLENARIO.

SEGUNDO.- SE DECRETA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONVENIO JUDICIAL A QUE SE HA HECHO REFERENCIA EN EL PUNTO RESOLUTIVO ANTERIOR, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO

MUNICIPAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, POR CONDUCTO DE LA SÍNDICA MUNICIPAL DE DICHO AYUNTAMIENTO Y DE SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO TERCERO DEL PRESENTE ACUERDO PLENARIO.

TERCERO.- SE ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE JUDICIAL QUE CONTIENE LAS CONSTANCIAS PROCESALES EN QUE SE ACTÚA AL ARCHIVO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

ACUERDO PLENARIO
EXPEDIENTE: TEE/LAB/430/2015-2

ÚNICO.- SE DECRETA EL CUMPLIMIENTO DEL LAUDO DICTADO EL TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL PRESENTE ACUERDO.

SENTENCIA
EXPEDIENTE: TEE/JDC/71/2016-3
Y SU ACUMULADO TEE/JDC/72/2016-3

PRIMERO.- SE DECLARAN FUNDADOS PERO INOPERANTES, LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR LOS ACTORES, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE SENTENCIA.

SEGUNDO.- SE DECLARA LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN DE AYUDANTES MUNICIPALES CELEBRADAS LOS DÍAS SEIS DE MARZO Y CINCO DE JUNIO, AMBAS DEL DOS MIL DIECISÉIS.

TERCERO.- SE ORDENA AL AYUNTAMIENTO DE TEMOAC, MORELOS, LLEVE A CABO TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE ESTA SENTENCIA.

CUARTO.- SE VINCULA AL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REALICEN LAS ACCIONES RESPECTIVAS, EN TÉRMINOS DE LA PARTE FINAL DEL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE ESTA SENTENCIA.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER DE PÚBLICA, **ES APROBADA** POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE ACTA EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS **TRECE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS** DEL DÍA DE SU INICIO, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA,** FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.

FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO PRESIDENTE

HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO

MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA GENERAL